



Gobierno de Canarias

**Servicio de Asistencia para el Soporte,
Operación y Mantenimiento de los Sistemas y
Aplicativos de la Administración de Justicia
dependientes de la Dirección General de
Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías**

MEMORIA JUSTIFICATIVA



Índice

1 INTRODUCCIÓN.....	4
2 OBJETO.....	5
2.1 JUSTIFICACIÓN No LOTES.....	6
3 JUSTIFICACIÓN.....	6
4 INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	7
5 CAPACIDAD DE OBRAR.....	7
5.1 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	8
5.2 INCOMPATIBILIDADES.....	9
6 PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	9
6.1 IMPORTE.....	9
6.1.1 Desagregación por género.....	11
7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
8 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. CRONOGRAMA.....	12
9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
10 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	16
10.1 OFERTAS DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	16
10.2 OFERTAS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	17
10.3 CELEBRACIÓN MESAS CONTRATACIÓN.....	17
11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
12 ABONOS AL CONTRATISTA.....	18
13 PENALIZACIONES.....	19
13.1 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	19
13.2 PENALIZACIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	20
13.3 PENALIZACIONES DE CARÁCTER GRAVE.....	20
13.4 PENALIZACIONES DE CARÁCTER MUY GRAVE.....	20
13.5 PENALIZACIONES POR RETRASO EN EL INICIO DE LOS SERVICIOS.....	21
14 SUBCONTRATACIÓN.....	21
15 PLAZO DE GARANTÍA.....	23
16 CONDICIONES GENERALES.....	23
16.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	24
16.2 CONFIDENCIALIDAD.....	24
16.2.1 Protección de datos personales.....	24
16.3 VARIANTES.....	25
16.4 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.....	25
16.5 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	25



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Presidencia,
Justicia e Igualdad

Dirección General de
Telecomunicaciones
y Nuevas Tecnologías

17 ANEXO I. CLÁUSULAS PARA EL PCA POR TRATAMIENTO DE DATOS.....26



1 Introducción

El **Cibercentro** se constituye con objeto de poder gestionar los recursos que integran las redes de informática y las infraestructuras que dan soporte a los sistemas de información del Gobierno de Canarias y a los de la Administración de Justicia, en virtud de la recepción de competencias en medios materiales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias en 1999.

Para ello, se diseña e implanta este Centro de **Gestión, Administración, Diagnóstico y Atención de Usuarios**, que desarrolla las actividades precisas para ofrecer los servicios oportunos con el fin de aumentar la disponibilidad general de los sistemas, formando una plataforma integrada para tramitar todas las solicitudes que puedan requerir sus Usuarios.

De este modo, la Comunidad Autónoma de Canarias persigue con la creación de **Cibercentro** dos objetivos fundamentales:

1. *Desarrollo de Tecnologías de la Información:* **Cibercentro** se constituye como una herramienta que el Plan Canarias Digital pone al servicio de la Administración Pública para una mejora en la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Gobierno de Canarias.
2. *Servicio:* **Cibercentro** se define como Centro Integral de Atención al Usuario de cualquier incidencia o petición tecnológica que le pueda surgir.

El **Cibercentro** se conforma como un Centro de Atención Integral de Soluciones Tecnológicas de Procesos de Información siendo sus objetivos operativos:

- Atender todas las llamadas realizadas por los Usuarios (tasas de abandono muy bajas).
- Atender todas las solicitudes recibidas por los distintos canales de acceso operativos.
- Resolver o encaminar los problemas, verificando la solución.
- Hacer seguimiento de las incidencias abiertas.
- Documentar las incidencias.
- Informar del estado de las incidencias.
- Evaluar el propio funcionamiento del **CiberCentro**.
- Corregir deficiencias en la operativa de actuación.
- Flexibilidad en la ampliación de servicios y en dar respuesta dinámica a picos de carga de trabajo.



- Racionalizar y homogenizar las infraestructuras de telecomunicaciones existentes en el ámbito del Gobierno de Canarias.
- Estudiar y proponer soluciones y mejoras tecnológicas.
- Gestión de Redes, Voz, Microinformática y Sistemas.
- Monitorización, Seguimiento y Control.
- Atención a las alarmas que reportan los agentes de gestión de los dispositivos electrónicos.
- Diagnóstico conductivo
- Tele-resolución de las incidencias que permitan los equipos y consolas de gestión, siempre que ello no requiera una asistencia presencial, en el lugar de las mismas.

De este modo, se afrontan todos los aspectos extremo-extremo de la gestión de Servicios Telemáticos:

- Aplicaciones
- Las BBDD
- Servidores: Unix o NT
- Los PC's, la Microinformática y la Ofimática.
- Las Redes de Comunicaciones: tanto de Telefonía como de Datos, incluyendo líneas de comunicaciones que las integran.
- La Seguridad de todos los aspectos y a todos los niveles.
- Servicios de Voz y Equipos.

Para la prestación de todos estos servicios, así como para soportar las diversas aplicaciones, y dada la creciente demanda de los sistemas de información por parte de los usuarios y desarrollo de la administración electrónica, se hace necesario realizar una inversión para disponer del soporte del software soporte de los sistemas de información corporativos del Gobierno de Canarias y los de la Administración de Justicia en Canarias, especialmente en el ámbito de la Administración Judicial Electrónica.

2 Objeto

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica, soporte, operación y mantenimiento, para la totalidad de servicios, aplicaciones y funcionalidades del Sistema de Gestión Procesal de Justicia de la CAC y elementos anexos, entre ellos ATLANTE-II, ATLANTE-JP, ATLANTE-FOR, ATLANTE-IML, ATLANTE-AJG, CMI y SEDE ELECTRÓNICA DE JUSTICIA.



En la prestación de este servicio también se incluyen las nuevas implantaciones que durante la vigencia del contrato realice la DGRAJ en el ámbito de sus competencias, y para las que solicite el servicio de soporte, operación y explotación a la DGTNT.

Queda fuera del alcance de la presente licitación el desarrollo de las aplicaciones y el mantenimiento evolutivo de las mismas.

Dicho objeto corresponde al código [72222300-0] Servicios de Tecnología de la Información, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La presente licitación, además, tiene como objetivo promover la calidad del empleo, valorándose la estabilidad laboral de los recursos humanos que se destinen a la ejecución del contrato. Se considera que la estabilidad en el empleo y el mantenimiento de las condiciones de las personas trabajadoras que prestan el servicio durante la vigencia del contrato, implica mayores ventajas para la prestación objeto del mismo y añade valor al servicio prestado.

2.1 Justificación No Lotes

La licitación trata del Servicio de Asistencia Técnica para el soporte a diferentes aplicativos y funcionalidades en el ámbito de la Justicia, relacionados entre sí tanto en su gestión, como en su operatividad funcional y técnica, compartiendo equipamiento hardware y software. Además de esto, disponer de equipos de diferentes contratistas, teniendo además en cuenta que el número de técnicos requeridos no es elevado, añadiría complejidad y un mayor coste económico en la ejecución del contrato.

3 Justificación

Con objeto de complementar el alcance del servicio que ofrece **CiberCentro** sobre los sistemas y redes del **Gobierno de Canarias** y de la **Administración de Justicia en Canarias** es preciso agregar, en perfecta concordancia, un conjunto de servicios técnicos y humanos capaces de resolver las incidencias que se pudieran presentar, realizar las acciones preventivas necesarias, aportar los medios para la adecuación de los Sistemas Informáticos en función de las nuevas necesidades, y conseguir con todo ello, un funcionamiento óptimo del sistema y una mayor disponibilidad del mismo.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (DGTNT), responsable tecnológica de las aplicaciones corporativas de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, presta asistencia técnica para la definición funcional, desarrollo, implantación y soporte operativo de sus sistemas de información, que incluye tanto el



mantenimiento correctivo del software, ampliación de funcionalidades y modernización en su caso, de los sistemas ya existentes, como la definición y el diseño técnico de las nuevas necesidades que surjan.

En consecuencia, se asume el apoyo tecnológico a los proyectos TIC propuestos por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia contenidos en la Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia en Canarias. Entre estos proyectos se encuentra el Sistema de Gestión Procesal ATLANTE, incluyéndose la totalidad de aplicaciones que lo componen, tales como ATLANTE II, ATLANTE-FOR, ATLANTE-IML, ATLANTE-AJG, ATLANTE-JP, Cuadro de Mandos Integral de Justicia (CMI), Sede Electrónica de Justicia, etc., que precisan de personal especializado para su correcto funcionamiento y total operatividad.

Añadir que en cumplimiento del:

- α) Artículo 3.1 y 3.2 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº30241, de 5 de agosto).
- β) Artículo 74 DECRETO 382/2015, de 28 de diciembre (BOC 2015/252 – Miércoles 30 de diciembre de 2015), por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad*.

Se considera favorable y conveniente la adquisición del objeto de esta licitación.

4 Insuficiencia de Medios

La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías no dispone de los medios personales ni el conocimiento necesario para el cumplimiento del objeto de la presente licitación.

5 Capacidad de Obrar

Acreditación de Solvencia Económica:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a



participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación de solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública..

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

5.1 Compromiso de Adscripción de Medios

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, indicados en el apartado 4. Equipo de Trabajo del Pliego de Prescripciones Técnicas. La relación detallada de dichos medios, así como su



disposición efectiva, deberá acreditarla documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, con el fin verificar la adecuación y el cumplimiento de los requisitos mínimos, para todos y cada uno de los medios personales, aportando los siguientes documentos:

- Currículum Vitae en el formato facilitado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Copia de las titulaciones y certificaciones de formación tras cada Currículo Normalizado. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España en el momento de presentación de la oferta. La falsedad o no presentación de una titulación o certificación supondrá la exclusión en la adjudicación.
- Declaración responsable de que la experiencia laboral y los Currículum Vitae son ciertos.
- Documento acreditativo de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, con indicación expresa de si es contrato indefinido o no.

5.2 Incompatibilidades

No podrán licitar a esta concurrencia aquellas empresas que participen o empresas participadas por aquellas o con las que exista cualquier tipo de vínculo o partenariado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, en el desarrollo y mantenimiento evolutivo de las aplicaciones objeto de esta licitación.

6 Presupuesto del Contrato

6.1 Importe

El importe máximo para la prestación del objeto de esta licitación es así como todas las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a la cantidad de:

- Presupuesto neto de licitación: ciento ochenta y siete mil euros (187.000,00€).
- En concepto de IGIC: trece mil noventa euros (13,090,00€).
- Total: doscientos mil noventa euros (200.090,00€).

Dicho importe incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), así como todos los gastos derivados de la prestación de los servicios descritos, tales como: mano de obra, desplazamiento, dietas, formación, elaboración de informes, fungibles, papelería, transportes, pruebas de aceptación, etc.

Telecomunicaciones y Sistemas



También queda incluido el coste de cualquier producto (software, y/o hardware) y su correspondiente soporte y mantenimiento, que pudiera ser necesario para el buen fin del objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son desproporcionadas o temerarias cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando las ofertas presentadas sean inferiores al presupuesto de licitación en más de un veinte por ciento (20%). Respecto al resto de los criterios no se puede establecer temeridad dadas las características de los mismos.

El importe se divide de la siguiente forma (con IGIC):

- Año 2020: del 1 de octubre al 31 de diciembre, veinte y cinco mil once euros con veinte y cinco céntimos (25.011,25€).
- Año 2021: del 1 de enero al 31 de diciembre, cien mil cuarenta y cinco euros (100.045,00€).
- Año 2022: del 1 de enero al 30 de septiembre, setenta y cinco mil treinta y tres euros con setenta y cinco céntimos (75.033,75€).

Los costes presentan el siguiente desglose:

- Costes directos: Se incluye:
 - Equipamiento personal: teléfonos, uniformes, herramientas, estaciones de trabajo y pequeño material.
 - Oficinas
 - Costes desplazamientos (billetes, dietas, gastos vehículos)
- Costes indirectos: Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
 - Gasto general de estructura de empresa (6,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del servicio, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc.
 - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.
- Otros gastos: se incluyen posibles gastos generales que no han podido ser determinados. Se estima en un dos por ciento (2%)
- Costes salariales: Como Convenio de referencia se ha tomado el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y estudios de mercado de la opinión pública del año 2018¹ (Area 3: Consultoría, Desarrollo y sistemas).

1 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156. Se han considerado los salarios a partir del 31 del 12 del 2019



Concepto	Unids	Importe unitario mínimo (anual)	Importe unitario mínimo (incluidas cotizaciones SS – 35%-) así como mejora salarial (45%)	Total contrato (2 años)
Coordinador Técnico Grupo A	1	26.790,31€	38.845,95€	77.691,90€
Técnico Especialista Grupo B Nivel I	1	25.986,59€	37.680,56€	75.361,11€
Subtotal				153.053,01

Considerando que los perfiles solicitados precisan de experiencia (y por consiguiente antigüedad) y formación adicional, el coste salarial se verá incrementado un ochenta por ciento.

En la siguiente tabla se recoge la distribución:

Concepto	Importe anual
Costes Salariales	153.053,01€
Costes Indirectos (12%)	18.366,36€
Otros Gastos (2%)	3.061,06€
Costes Directos	12.519,57€
Total SIN IGIC	187.000,00€

6.1.1 Desagregación por género

En la presente licitación se establece que las *Mujeres y los Hombres deben recibir igual salario a igual trabajo.*

Por tanto, no corresponde detallar una desagregación por género al no haber diferencias salariales entre hombres y mujeres.

7 Valor estimado del contrato



El valor estimado del contrato asciende a trescientos setenta y cuatro mil euros (374.000,00€) IGIC no incluido. Se contempla prórroga de veinticuatro (24) meses. No se contemplan modificaciones.

8 Plazo de Duración del Contrato y de Ejecución de la Prestación. Cronograma

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el día que se estipule en el contrato. El plazo máximo para el comienzo de los servicios será de 15 días tras la firma del contrato, no pudiendo ser dicha fecha ser anterior al 1 de julio de 2020.

El Contrato podrá ser prorrogado, a instancias del Director del Contrato, por periodos sucesivos de 12 meses hasta un máximo de 24 meses.

9 Criterios de Adjudicación

En la determinación de los criterios de adjudicación se han observado lo dispuesto en al art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- <i>Planificación, Calidad y Organización</i>	12
2.- Plan de Transición y Devolución	5
3.- Formación	3

Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Importe de la oferta	60

Criterios sociales:

Telecomunicaciones y Sistemas



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Calidad en el empleo	10
2.- Mejora de las Condiciones Laborales	10

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 80 puntos

- ECONÓMICOS: 60 puntos

1. Importe de la oferta: Se valorará el importe ofertado sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \left[1 + \log \frac{mo}{O} \right]$$

Donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (60 en este caso), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10. En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 60 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.

- CUALITATIVOS: 20 puntos

2.- Calidad en el Empleo. Se valorará el porcentaje de contratación indefinida superior al 50% entre la plantilla que ejecutará el contrato, según los siguientes parámetros:

- Se asignará 10 puntos cuando todo el personal asignado a la prestación del servicio disponga de una contratación indefinida.
- Se asignará 5 puntos cuando la mitad del personal asignado a la prestación del servicio disponga de una contratación indefinida.
- Puntuación mínima: 0 puntos Se obtendrá una puntuación de 0 cuando el porcentaje de contratación indefinida sea igual o inferior al 50% de la plantilla que ejecutará el contrato.
Peso: 10%

3.- Mejora de las condiciones laborales. Se valorará el coeficiente resultante entre dividir {la suma del salario bruto anual (sin considerar costes de seguridad social) de todos los técnicos} entre {la suma del salario bruto anual



de convenio (sin considerar costes de seguridad social) de todos los técnicos. Este coeficiente se denominará C_s . Cuanto mayor sea el valor de C_s , mayor serán los salarios respecto al mínimo contenido en el convenio de referencia (XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y estudios de mercado de la opinión pública del año 2018).

$$C_s = \frac{\sum \text{Salario Bruto}}{\sum \text{Salario Bruto Convenio sin SS de Técnicos}}$$

La puntuación de este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \frac{O-1}{mo-1}$$

donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es el C_s de la mejor oferta (el valor de C_s ofertado más alto) y "O" es el C_s de la oferta a valorar. En el caso de que $mo = 0$, la puntuación de este apartado será cero (0) puntos.

Con la finalidad de poder valorar adecuadamente este criterio entre las distintas empresas ofertantes, se establece como valor de referencia para {la suma del salario bruto de convenio (sin considerar costes de seguridad social) de todos los técnicos} de 52.776,90 (cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis con noventa). Esto es:

$$\sum \text{Salario Bruto Convenio sin SS de Técnicos} = 52.776,90$$

- *Peso: 10%*

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 20 puntos

4.- Planificación, Calidad y Organización. Se valorará el despliegue organizativo y técnico para asegurar la prestación del servicio, la calidad de los trabajos, metodologías, medios materiales, organización de los Recursos Humanos, así como aquellas otras medidas que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. La distribución de la puntuación se realizará según los siguientes conceptos, valorándose el detalle y concreción:

- Despliegue organizativo y técnico para la prestación del servicio: dos (2) puntos.
- Calidad de los trabajos, metodologías y medidas para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato: dos (2) puntos.
- Organización de los medios personales, plan de suplencias, medidas a adoptar para garantizar la prestación del Servicio, metodologías y medios materiales: dos (2) puntos.

Posteriormente, a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de



acuerdo con la fórmula $P=(pm*O)/mo$, donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima de este apartado, “mo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10.

Peso: 12%

5.- Plan de Transición y Devolución (apartados “6.1. Plan de Transición del servicio” y “6.2. Devolución del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas). Se valorará, hasta un máximo de cinco (5) puntos, el grado de detalle y adecuación de los Planes de Transición y Devolución del servicio, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

Posteriormente, a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula $P=(pm*O)/mo$, donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima de este apartado, “mo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10.

Peso: 5%

6.- Formación (apartado “5. Formación” del Pliego de Prescripciones Técnicas). Se valorará, hasta un máximo de tres (3) puntos, el Plan de Formación a impartir, y acreditación académica de los mismos, que deberán ser medibles económicamente.

Posteriormente, a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula $P=(pm*O)/mo$, donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima de este apartado, “mo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10.

Peso: 3%

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios de valoración a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, o el formato no aquel establecido en la presente licitación, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de valoración de que se trate.

La Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios no cuantificables automáticamente, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas. A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:



1. Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.
2. Para cada oferta, se sumarán los puntos obtenidos en cada criterio reflejado en los requisitos “no cuantificables automáticamente”.

10 Contenido de las Proposiciones

Como máximo se admitirá una única oferta.

10.1 Ofertas de Criterios no Cuantificables Automáticamente

Los licitadores deberán presentar en sus propuestas técnicas, manteniendo obligatoriamente el siguiente orden. Caso de querer incorporar información adicional, ésta se presentará en forma de anexos. La oferta de criterios No Cuantificables Automáticamente no podrá contener más de cien (100) páginas. Las páginas adicionales a partir de la página número cien no serán tenidas en cuenta. El tamaño de letra mínimo a admitir será Arial 11 o TimeNewRomans 11.

Toda la información necesaria para la correcta interpretación de la solución ofertada quedará recogida dentro de la documentación presentada, no siendo necesaria ninguna consulta de documentación extra que precise o determine los términos de aplicabilidad de la solución. Explícitamente, no se considerará el uso de los enlaces a documentación externa para precisar el alcance y/o los detalles de la solución.

Se incluyen en este número las páginas de los anexos.

Los licitadores deberán presentar en sus propuestas técnicas, manteniendo obligatoriamente el siguiente orden, al menos:

1. Descripción de la empresa.
2. Descripción detallada del despliegue organizativo y técnico que realizará para la prestación del servicio objeto de este contrato. Este apartado servirá para la valoración del criterio n.º4 Planificación, Calidad y Organización. Se detallará:
 - Despliegue organizativo y técnico que realizará para la prestación del servicio objeto de este contrato.
 - Calidad de los trabajos, metodologías y medidas para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato



- Organización de los medios personales, plan de suplencias, medidas a adoptar para garantizar la prestación del Servicio, metodologías y medios materiales.
- 3. Plan de Transición y Devolución. Según se describe en los apartados “6.1. Plan de Transición del servicio” y “6.2. Devolución del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este apartado servirá para la valoración del criterio n.º5 *Plan de Transición y Devolución*.
- 4. Plan de Formación. Según se describe en el apartado “5. Formación” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este apartado servirá para la valoración del criterio n.º6 *Formación*.
- 5. Resumen Ejecutivo de la oferta, no superior a los cuatro (4) folios tamaño DIN-A4.

Toda la información, inclusive la de los equipos, deberá presentarse en castellano.

Solo se admitirán cuestiones hasta seis (6) días laborales anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas.

10.2 Ofertas de Criterios Cuantificables Automáticamente

Las ofertas económicas y de criterios cualitativos cuantificables automáticamente se presentarán tal como se describe a continuación:

1. Importe de la oferta. Este apartado se utilizará para la valoración del criterio n.º1 *Importe de la oferta*. (ESTE APARTADO SE UTILIZARÁ PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO nº1 “Importe de la Oferta”).
2. Calidad del empleo. En este apartado se indicará el porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato con dedicación completa. Este apartado servirá para la valoración del criterio n.º2 *Calidad del Empleo*. (ESTE APARTADO SE UTILIZARÁ PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO nº2 “Calidad del Empleo”).
3. *Mejora Condiciones Laborales: Coeficiente Cs tal como se describe en el criterio de valoración nº3 Mejora de las Condiciones laborales*. (ESTE APARTADO SE UTILIZARÁ PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO nº3 “Mejora de las Condiciones Laborales”)

10.3 Celebración Mesas Contratación

Las mesas de contratación se podrán celebrar a través de videoconferencia en las sedes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.



11 Obligaciones del Contratista

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la condición siguiente:

Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

12 Abonos al Contratista

La facturación se realizará mediante la emisión de facturas bimestrales, acompañada de la memoria de los trabajos realizados.



Para conformar el abono, la factura deberá ir acompañada de una “memoria de los trabajos realizados”, y deberá contar con la conformidad de la dirección de la contratación.

13 Penalizaciones

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

13.1 Penalizaciones por incumplimiento en la prestación del servicio

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula correspondiente del presente pliego.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas correspondientes, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades correspondientes.

La penalización se aplicará sobre el importe total del contrato.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

El adjudicatario no podrá modificar sin autorización previa por parte de la Administración, el número de recursos adscritos al proyecto y su disponibilidad en virtud de la oferta presentada por el licitador. En el caso de que el adjudicatario incurriese en este particular a lo largo de la ejecución del proyecto, la Administración podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. La imposición de



dicha penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

13.2 Penalizaciones de carácter general

Será del uno con cincuenta por ciento (1,50%) sobre el importe del precio del contrato, IGIC excluido:

- Por la demora en la incorporación de los medios personales para el inicio de la prestación de la fase de ejecución del servicio.
- Por el incumplimiento en la dedicación de forma exclusiva a la prestación de los servicios objeto de esta licitación de cada uno de los miembros del equipo ofertado para el servicio de soporte durante la vigencia del contrato.
- Por la falta de dotación de medios materiales a los técnicos adscritos a la ejecución del contrato para el desempeño de sus funciones.
- Por el incumplimiento en el deber del personal adscrito a la ejecución de estar identificado en todo momento cuando se encuentre en dependencias de la Administración.

Será del uno con cincuenta por ciento (1,50%) el importe bimestral correspondiente:

- Por la no presentación de la documentación exigida, retraso en su presentación o la escasa calidad de la misma.

13.3 Penalizaciones de carácter grave

Será del tres por ciento (3%) sobre el importe del precio del contrato, IGIC excluido:

- Por falsedad contrastada en la experiencia y conocimientos técnicos declarados del personal ofertado y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución de los trabajos.
- Por la modificación de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en las cláusulas administrativas.
- Por la no sustitución de los recursos humanos destinados al contrato en caso de baja prolongada o ausencia de los mismos, se penalizará con la cantidad de 175€ por persona/día hábil no trabajado.
- Por el no cumplimiento en cada periodo de facturación del coeficiente detallado en el apartado 3.- Mejora de las condiciones laborales, de los criterios de valoración. El cumplimiento del coeficiente deberá alcanzarse como máximo en periodos semestrales.



13.4 Penalizaciones de carácter muy grave

Será del cinco por ciento (5%) sobre el importe del precio del contrato, IGIC excluido:

- Por el incumplimiento de lo estipulado en la cláusula de confidencialidad.
- Por el incumplimiento en la ejecución del plan de devolución del servicio ofertado.

13.5 Penalizaciones por retraso en el inicio de los servicios

Cada quince (15) días de retraso en el comienzo en la prestación de los servicios tendrá una penalización del cinco por ciento (5%) sobre el importe del precio del contrato, IGIC excluido.

Transcurridos dos (2) meses tras la firma del contrato sin iniciar los servicios se procederá a la resolución del mismo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

14 Subcontratación

No pueden ser objeto de subcontratación ninguna de las tareas objeto de esta licitación, debido a que se tratan datos de carácter personal sensibles, a fin de un mejor control del tratamiento de los mismos por parte del Gobierno de Canarias, evitándose sucesivos encargos de tratamiento.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el cual será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias. De conformidad con lo dispuesto en su Anexo IV de Glosario, se define "Trazabilidad" como la Propiedad o característica consistente en que las actuaciones de una entidad pueden ser imputadas exclusivamente a dicha entidad.

El Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia establece que "el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica fijará las bases para el desarrollo del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad de modo que permita, a través de las plataformas

Telecomunicaciones y Sistemas



tecnológicas necesarias, la interoperabilidad total de todas las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia.” El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, en adelante CTEAJE, ha desarrollado las Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad. Este documento sobre Bases fue aprobado por pleno del CTEAJE con fecha 1 de junio de 2015, procediendo a su publicación el 6 de julio de 2015.

Dichas bases también incorporan la trazabilidad como una dimensión de la seguridad. De hecho, en la explotación de los sistemas y en la gestión de los cambios, dichos cambios deberán de estar debidamente registrados, siguiendo los procedimientos establecidos por el responsable del sistema, de tal forma que se garantice la trazabilidad de la evolución del sistema.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 47.2.b) y en desarrollo del artículo 54 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia que deberá observarse en los sistemas y aplicaciones que prestan servicio a la Administración de Justicia, se desarrolla el contenido de la Política de Seguridad de la Información Judicial Electrónica (PSIJE)

La PSIJE se ha elaborado teniendo en cuenta lo establecido en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, las recomendaciones de la Unión Europea, la situación tecnológica de las diferentes Administraciones competentes en materia de justicia y los servicios electrónicos e infraestructuras ya existentes, así como demás normativa concurrente en la materia, para el mejor cumplimiento de lo establecido en relación a las Bases del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad aprobadas por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica.

Dado que la seguridad de la información debe responder a múltiples requisitos y abarca todos los aspectos de una organización, es fundamental abordarla teniendo en cuenta estándares facilitados por normas nacionales e internacionales, y en particular, los facilitados por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) así como el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad (EJIS).

Dentro de las Directrices fundamentales de seguridad de la PSIJE se establece, como una de ellas, el "Control de acceso: Se limitará el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad de la organización."

En su artículo 10, apartado 1, de la PSIJE, relativo a Terceras partes se recoge:

Artículo 10. Terceras partes.

1. Cuando se utilicen servicios de terceros se les hará partícipes de esta PSIJE y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Esta tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la presente normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos



operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos, al mismo nivel que el establecido en esta PSIJE.

Si estos servicios de terceros consistiesen en el tratamiento de datos de carácter personal, deberán adoptar, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD el Esquema Nacional de Seguridad.

No disponer de la trazabilidad en la gestión implicaría la incapacidad para rastrear un acceso a la información, hecho que ya por sí sólo es crítico, sino que, además podría impedir, a su vez, la capacidad de subsanar errores graves, para perseguir delitos, y facilitaría enormemente la comisión de delitos graves.

En la presente licitación, al contratista se le facilita contraseña, a los efectos de poder realizar la ejecución de la contratación, mediante la cual podría acceder a los datos e información responsabilidad del Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado y Dirección General de relaciones con la Administración de Justicia. Dada la sensibilidad de los datos a los que puede acceder el contratista, si se permite la subcontratación, se perdería la trazabilidad, respecto del tratamiento y posible acceso a los datos e información de referencia, con las consecuencias indicadas.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación lleva aparejada la rescisión del contrato.

15 Plazo de Garantía

El plazo de garantía tendrá una duración de seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas..

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el trabajo tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicatario la nueva realización de los trabajos inadecuados o a la subsanación de los mismos si fuera suficiente. La garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los servicios o documentaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de la misma, en su caso se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.



16 Condiciones Generales

16.1 Ámbito Geográfico

El personal trabajará en las oficinas de la empresa adjudicataria pudiendo ser requerido su traslado a las dependencias de la DGTNT cuando sea necesaria la ejecución de tareas que por su complejidad no puedan ser realizadas en remoto. El acceso a los sistemas de información se realizará a través de VPN. Sin perjuicio de lo anterior se establecerá una reunión de seguimiento semanal en las dependencias de la DGTNT a las que asistirá presencialmente al menos uno de los técnicos y los responsables del proyecto por parte de la DGTNT.

16.2 Confidencialidad

La documentación e información suministrada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes de la estricta ejecución del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del servicio objeto de este pliego.

Por tanto, no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido sin el consentimiento previo, por escrito, de la DGTNT. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la DGTNT estime conveniente realizar.

16.2.1 Protección de datos personales

El adjudicatario (y el personal que intervenga en el objeto de este pliego) se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en relación con la normativa en materia de protección de datos personales.

Visto que la contratación implica el acceso del adjudicatario (y el personal que intervenga en el objeto de este contrato) a datos personales de cuyo tratamiento es encargado o responsable la DGTNT, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo



que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante).

- La Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante).
- La Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que regula varias medidas en materia de contratación pública dirigidas a reforzar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y la protección de la seguridad pública en este ámbito.

Se cumplirá estrictamente con las cláusulas relativas a Protección de Datos detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas. A tal fin se adjunta como anexo el contenido de dichas cláusulas.

16.3 Variantes

No se procederá a la admisión de variantes.

16.4 Propiedad del Resultado de los trabajos

La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

16.5 Transferencia Tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por la Administración a tales efectos la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



17 Anexo I. Cláusulas para el PCA por Tratamiento de Datos

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

4.3.- Solvencia

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Dado que se realizará un tratamiento de datos de carácter personal, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento

Para acreditarlo deberá aportar certificación de conformidad con el Esquema nacional de seguridad (ENS)

o bien todos los medios siguientes :

- a) designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (*en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD*)
- b) copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato
- c) protocolos de ejercicios de derechos
- d) protocolos de actuación ante una violación de seguridad



15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

.....

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato de Servicio de Asistencia para el Soporte, Operación y Mantenimiento de los Sistemas y Aplicativos de la Administración de Justicia dependientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías*

.....

.....

.....

15.1.11.- Los licitadores no podrán subcontratar. Así mismo, deberán aportar declaración responsable indicando que no van subcontratar servidores o servicios asociados a los mismos para la realización del tratamiento de datos; y que tratarán exclusivamente los datos alojados en los servidores dedicados a la Administración de Justicia alojados en los Centros de Procesos de Datos del Gobierno de Canarias, no pudiendo ser trasladados fuera de dichas ubicaciones.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

22.1.-

.....

.....

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto que tratará los datos ubicados en los servidores de la Administración de Justicia, prestándose en dichos servidores los servicios contratados. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

.....

.....

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos



.....
....
24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.6.4 .-

la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

- a) No se permite la cesión de datos en la presente licitación.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto que solo tratará los datos ubicados en los servidores de la Administración de Justicia y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta que únicamente tratarán los datos ubicados en los servidores de la Administración de Justicia.

24.-BIS PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

todas las obligaciones contenidas en esta cláusula tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones facilitados por Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y que sean concernientes a la prestación del contrato.

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones :



A) De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento, a su vez, es encargada la entidad contratante, aquél tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de Datos de carácter personal

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, como se especifica en el Anexo (III) a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, recae la responsabilidad, y sobre el adjudicatario la de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento



de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, estuviere de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también- el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

C) Estipulaciones como encargado de tratamiento

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD deben asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el Anexo B “Tratamiento de Datos Personales:

1) Únicamente tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2) utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

4) No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de **Telecomunicaciones y Sistemas**



secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

5) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

6) En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, se comunicará al responsable del tratamiento así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7) Un vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento
- y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

8) Según corresponda y se indique en el anexo de "Tratamiento de Datos Personales" el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas /dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que está bajo el control de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías según se establece en dicho anexo y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego



9) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” en el cual no puede establecerse excepción alguna de que los tratamientos de datos personales de los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, o se instruya expresamente por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y que sean concernientes a la prestación del contrato, *el adjudicatario se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.*

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y que sean concernientes a la prestación del contrato, de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará en cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público

10) De conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



11) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

12) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo , en su caso , por la AEPD.

13) En los casos en que la normativa lo exija , artículo 30.5 RGPD, el adjudicatario deberá llevar , por escrito , incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que contenga las circunstancias señaladas en el precepto citado.

14) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa , que habrá de poner a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de **Telecomunicaciones y Sistemas**



General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a mas tardar en el plazo de 72 horas



ANEXO

“TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Descripción general del tratamiento de datos personales a realizar.

De acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD se especifica:

- Objeto: El tratamiento consistirá en el Servicio de Asistencia Técnica, soporte, operación y mantenimiento, para la totalidad de servicios, aplicaciones y funcionalidades del Sistema de Gestión Procesal de Justicia de la CAC y elementos anexos, entre ellos ATLANTE-II, ATLANTE-JP, ATLANTE-FOR, ATLANTE-IML, ATLANTE-AJG, CMI y SEDE ELECTRÓNICA DE JUSTICIA. .
- Duración: Dos años
- Naturaleza y Finalidad del Tratamiento: Servicio de Asistencia Técnica para soporte a los sistemas de información judiciales descritos anteriormente.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, estuviese de acuerdo con lo solicitado, por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se emitirá un nuevo Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos de interesados y datos tratados:

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos principales colectivos	y	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
-------------------------------------	---	---



de interesados	
Tratamiento del Fichero de Asuntos Jurisdiccionales cuya finalidad y usos previstos es la Gestión, consulta de información y emisión de documentos procesales relativos a procedimientos tramitados ante los órganos judiciales. Las personas de las que se obtendrán datos: 1 Demandantes, demandados y promotores de los procesos civiles en los que ha de intervenir el Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad, de los derechos fundamentales y del interés público tutelado por la ley. 2 Denunciante, querellante, denunciado, querellado, perjudicado y responsable civil. 3 Profesionales a los que se encomiende la defensa o representación procesal de las partes. 4 Testigos. 5 Peritos.	- Los que en atención a lo dispuesto en las leyes procesales sean necesarios para el registro e identificación del procedimiento con el que se relacionan - Los que sean necesarios para la identificación y localización de quienes pudieran tener derecho a intervenir como parte. - Los que sean necesarios para la identificación de quienes asuman las labores de defensa o representación procesal o intervengan en cualquier otra calidad en el procedimiento. (Anexo I del Acuerdo de 20 de septiembre de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de creación de ficheros de carácter personal dependientes de los órganos judiciales)
Tratamiento del	- Los que en atención a lo dispuesto en las leyes



<p>Fichero Registro de Asuntos cuya finalidad y usos previstos es la Gestión, consulta y emisión de documentos relativos a los asuntos registrados y la información sobre el órgano judicial que conoce de los mismos.</p> <p>Las personas de las que se obtendrán datos:</p> <p>1 Demandantes, demandados y promotores de los procesos civiles en los que ha de intervenir el Ministerio Fiscal en defensa de la legalidad, de los derechos fundamentales y del interés público tutelado por la ley.</p> <p>2 Denunciante, querellante, denunciado, querellado, perjudicado y responsable civil.</p> <p>3 Profesionales a los que se encomiende la defensa o representación procesal de las partes.</p>	<p>procesales sean necesarios para el registro e identificación del procedimiento con el que se relacionan.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los que sean necesarios para la identificación y localización de quienes pudieran tener derecho a intervenir como parte.- Los que sean necesarios para la identificación de quienes asuman las labores de defensa o representación procesal o intervengan en cualquier otra calidad en el procedimiento. <p>(Anexo I del Acuerdo de 20 de septiembre de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de creación de ficheros de carácter personal dependientes de los órganos judiciales)</p>
<p>Tratamiento del Fichero Sistema de gestión procesal de las fiscalías cuya</p>	<p>Los datos previstos en la columna «Estructura básica del fichero y tipos de datos» del anexo I de la Orden JUS/227/2002, de 23 de enero, por la que se da publicidad a la Instrucción número 6/2001, de la Fiscalía</p>



<p>finalidad y usos previstos es Gestión y consulta del estado de los expedientes tramitados por la fiscalía, edición y composición de documentos tipo.</p> <p>Las personas y colectivos afectados: los señalados en la columna «Personas de las que se obtendrán datos» del anexo I de la Orden JUS/227/2002, de 23 de enero, por la que se da publicidad a la Instrucción número 6/2001, de la Fiscalía General del Estado, sobre creación de ficheros automatizados de datos personales gestionados por el Ministerio Fiscal.</p>	<p>General del Estado, sobre creación de ficheros automatizados de datos personales gestionados por el Ministerio Fiscal</p>
<p>Tratamiento del Fichero Asistencia Jurídica Gratuita cuya finalidad y usos previstos es la Gestión del procedimiento del reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita conforme a lo previsto en la legislación por la que se regula este derecho y demás normativa aplicable</p>	<p>a) Datos del solicitante, de la parte contraria en el proceso judicial iniciado o a iniciar y del abogado y procurador designado para su defensa y representación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal.- Nombre y apellidos.- Domicilio.- Número de teléfono, fax. <p>b) Datos de características personales de los solicitantes: datos económicos, ingresos y patrimonio, circunstancias familiares, sociales y laborales.</p> <p>c) Pretensión a defender por el solicitante y órgano judicial ante el que se sustancia el procedimiento.</p>



Elementos del tratamiento

El tratamiento de datos personales comprenderá:

Estructuración
Modificación
Consulta

Disposición de datos al terminar el servicio. Una vez finalice el encargo, es decir, el contratista deberá, optar por una o dos de estas opciones :

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implantado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, así como la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

Telecomunicaciones y Sistemas



Canarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, que serán entregados al adjudicatario con carácter previo al inicio de los servicios:

- Política del SGSI.
- Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).
- POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ELECTRÓNICA

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo así como, en su caso, al RGPD y la LOPDGDD.

Los servicios ofertados deberán ser conformes con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y posteriores modificaciones del mismo. Dicha conformidad será demostrada mediante la presentación de la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en vigor, y con una categoría mínima Media, según lo dispuesto en el apartado VII de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es encargada del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, cuyo responsable es el Consejo General de Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Relaciones con la



Administración de Justicia, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el anteriormente citado.

28.-- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.3.--incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente la obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización del diez por ciento del importe de licitación.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

También será causa de resolución del contrato:

-El incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.